



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA.

Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es el arrendamiento del inmueble, Casa de las Escuelas en Villanueva de la Oca, propiedad de este Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, y calificado como bien patrimonial, para destinarlo a fines de ocio, culturales y de esparcimiento.

La adjudicación del arrendamiento se valorará en las condiciones impuestas en la cláusula sexta, siendo el precio del arrendamiento, como mínimo, de 3.240 € anuales (270 € al mes), siendo mejorables al alza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad, asegurándose la concurrencia, a través de la publicación de un anuncio en el tablón de anuncios y demás lugares de exposición pública.

CLÁUSULA TERCERA.

Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, a contar desde la firma del contrato, cabe la posibilidad de prorrogarlo en otro año.



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA CUARTA.

Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA.

Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, c/ Plaza Mayor nº 2, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), en el plazo de **quinze días** naturales (hasta el 23 de septiembre de 2005) desde la exposición del anuncio en el Tablón de Anuncios.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del arrendamiento del inmueble, Casa de las Escuelas en Villanueva de la Oca propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, calificado como bien patrimonial, de este Municipio, para fines culturales de ocio y esparcimiento. La denominación del sobre es la siguiente:

– Sobre «A»: Oferta Económica

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de* _____ *como acreditado por* _____], enterado de que por el Ayuntamiento de _____ se desea arrendar el bien patrimonial, casa de las escuelas en Villanueva de Oca para destinarlo a fines culturales de ocio y de esparcimiento, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al Contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del Contrato por el importe de _____ euros».



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SEXTA.

Aspectos Objeto de Negociación

La negociación versará sobre:

- 1.- El precio. (Al alza).
- 2.- Relación de vecindad del interesado con el municipio de La Puebla de Arganzón / Villanueva de la Oca.
- 3.- Mejoras a realizar en el bien inmueble y en su entorno (jardín).

CLÁUSULA SEPTIMA.

Mesa de Contratación

Conformarán la Mesa de Contratación:

- D. Roberto Ortiz Urbina, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Gentzane Agirre Oteiza (Secretaria de la Corporación).
- D. Pablo Ortiz de Latierro Fernández. (Concejal de la Corporación)
- D^a. Eulalia Salmón Unzueta. (Concejal de la Corporación)
- D^a Begoña García Gómez. (Concejal de la Corporación)
- D. Andrés González Iglesias (Concejal de la



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Corporación)

- D^a Jimena Ruiz de Landa (Arquitecta municipal)
- Secretaria: Ana Montllor Solatxi

CLÁUSULA OCTAVA.

Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del Contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del Contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del Contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA NOVENA.

Apertura de las Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,30 horas.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «A», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA.

Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía de dos meses de arrendamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa, deberá **de motivar** la elección.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad así como todas las tasas obligatorias serán de cuenta del arrendatario.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias.
- El adjudicatario deberá mantener la vivienda en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del inmueble.
- Está prohibido el subarriendo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.

Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la normativa patrimonial administrativa, así como sus



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

PLIEGOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN VILLANUEVA DE LA OCA - CASA DE LAS ESCUELAS, DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En La Puebla de Arganzón, a 23 de julio de 2015

El Alcalde,

Fdo. : D. Roberto Ortiz Urbina